



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1150/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Delgado Arribas, contra la empresa Antonio Jesús Castilla González, Vertical 2015, C.B., Ioan Cucu, Sifronie Cucu y Nicolas Cucu, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.–Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ángel Delgado Arribas, frente a la empresa Vertical 2015, C.B., y sus comuneros Antonio Jesús Castilla González, Nicolas Cucu, Sifronie Cucu e Ioan Cucu, sobre despido y cantidad, con la intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la mercantil demandada a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia, a readmitir al trabajador en su mismo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir, o a indemnizarle en cuantía de 1.912,35 euros.

Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, estimando la demanda presentada en materia de cantidad por el demandante contra la empresa procede condenar a la demandada al abono de la cuantía de 728,01 euros brutos por los conceptos salariales de la demanda, cuantía que se incrementará en el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vertical 2015, C.B., Ioan Cucu, Sifronie Cucu y Nicolas Cucu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de junio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º1.-3097